



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las catorce horas con cincuenta y tres minutos del día veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día quince de mayo de dos mil veinticuatro, se recibió la solicitud de acceso a la información número cuarenta y seis (046-2024), presentada por el ciudadano _____ en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Canal 12 de Televisión, S.A. de C.V. En dicha solicitud, manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“I. El 11 de agosto de 2020 se dio el colapso parcial de la bóveda sobre quebrada El Piro, los tramos colapsados se ubican exactamente en la calle de acceso vehicular principal al edificio bicentenario de canal 12 de televisión ubicado en carretera Panamericana No 12, urbanización industrial santa elena, frente a restaurante La Hacienda Real.
El MOP ha realizado inspecciones del estado de la bóveda en los tramos donde pasa la quebrada El Piro, con la finalidad de evaluar los riesgos que presenta el edificio por la cárcava que se ha generado.
II. Petición:
 - a. Informes de inspección elaborados por el MOP del estado de la bóveda de terrenos adyacentes al canal; desde la fecha del siniestro a la fecha actual, perfil o proyecto de reconstrucción de la bóveda o zonas afectadas.
 - b. Planos de la bóveda El Piro que pasan por las instalaciones de canal 12 de televisión”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”,

plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas en la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo** y a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo** respondió a través de un memorando con referencia MOPT-DACGER-112-22/05/2024, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, entre otros puntos lo siguiente:
- “En respuesta a solicitud de información No. 046-2024 donde en el literal a de la solicitud se requiere de DACGER ‘Informes de inspección elaborados por el MOP del estado de la bóveda de terrenos adyacentes al canal; desde la fecha del siniestro a la fecha actual, perfil o proyecto de reconstrucción de la bóveda o zonas afectadas’, se adjuntan en versión pdf los archivos de los informes:
- REF. MOP-DACGER-SD - 005/2020 SEGUIMIENTO A COLAPSO TRAMO DE BÓVEDA EN INSTALACIONES DE EDIFICIO BICENTENARIO (RED SALVADOREÑA DE MEDIOS, CANAL 12), ANTIGUO CUSCATLÁN, LA LIBERTAD.
 - REF. VMOP-DACGER-010-2024 INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA A BÓVEDA SOBRE QUEBRADA EL PIRO TRAMO CA-01, ANTIGUO CUSCATLÁN, LA LIBERTAD”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo.

VIII. Mientras que, la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** indicó por medio de una nota de fecha veintidós de mayo, entre otros aspectos, lo siguiente:

“En relación a solicitud No. 046-2024 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual informa que el 11 de agosto de 2020 se dio el colapso parcial de la bóveda sobre quebrada El Piro y los tramos colapsados se ubican exactamente en la calle de acceso vehicular principal al Edificio Bicentenario de Canal 12 de televisión ubicado en Carretera Panamericana No 12, Urbanización Industrial Santa Elena, frente a Restaurante La Hacienda Real, donde el MOP ha realizado inspecciones del estado de la bóveda en los tramos donde pasa la quebrada El Piro, con la finalidad de evaluar los riesgos que presenta el edificio por la cárcava que se ha generado. En tal sentido, solicita:

- a. informes de inspección elaborados por el MOP del estado de la bóveda de terrenos adyacentes al canal; desde la fecha del siniestro a la fecha actual, perfil o proyecto de reconstrucción de la bóveda o zonas afectadas.
- b. planos de la bóveda El Piro que pasan por las instalaciones de canal 12 de televisión.

Al respecto, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección informa que lo solicitado en el literal a no es posible proporcionarlo, debido a que no se cuenta con informes de inspección realizados. Será la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión del Riesgo (DACGER) quien lo proporcione de estar disponible. En esta Dirección se cuenta con un Perfil Técnico-Económico, mas sin embargo, dicho Perfil forma parte de la Información Reservada de este Ministerio en la Reserva: ‘Toda la información relacionada a Informes Finales y sus Anexos, Planos, Presupuestos, Perfiles Técnicos-Económicos, Diseños de Proyectos y Ofertas Técnicas-Económicas de Consultorías de Estudios’. En cuanto al literal b, no se cuenta con planos de dicha bóveda, por lo que tampoco nos es posible brindar la información solicitada”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

IX. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al peticionario que la presente solicitud de acceso a la información se ingresó y se tramitó, porque llenó los requisitos de forma y de fondo en los términos que ya se hizo mención. En este sentido, se informa que parte de lo solicitado se encuentra reservado en este ministerio. Es decir, todo lo relacionado con el Perfil Técnico - Económico del lugar de interés. Dicha información se encuentra reservada de la siguiente forma: **“Toda la información relacionada a Informes Finales y sus Anexos, Planos, Presupuestos, Perfiles Técnicos -**

Económicos, Diseños de Proyectos y Ofertas Técnicas-Económicas de Consultorías de Estudios”, desde el 6 de diciembre de 2023 y por un plazo de 4 años.

En ese sentido, es pertinente hacer la siguientes consideraciones y valoraciones jurídicas:

- a) Esta UAIP, como toda entidad pública responsable, al analizar la información requerida, verificó en las respectivas unidades administrativas de esta cartera de Estado y corroboró en el Índice de Información Reservada del MOP, que parte de la información solicitada está declarada como Información Reservada en esta institución.

Por lo que, cualquier información y/o documento que tiene relación con la reserva de: **“Toda la información relacionada a Informes Finales y sus Anexos, Planos, Presupuestos, Perfiles Técnicos- Económicos, Diseños de Proyectos y Ofertas Técnicas -Económicas de Consultorías de Estudios”**, se mantiene como tal en el MOP y, por tal motivo, dicha información no puede exponerse ni divulgarse públicamente mientras se encuentre clasificada como reservada en esta institución.

- b) Se confirma de dicha reserva es total, por un plazo de cuatro años. En tal sentido, se reitera que cualquier información vinculada con **“Toda la información relacionada a Informes Finales y sus Anexos, Planos, Presupuestos, Perfiles Técnicos- Económicos, Diseños de Proyectos y Ofertas Técnicas-Económicas de Consultorías de Estudios”** tiene una reserva vigente desde el seis de diciembre de dos mil veintitrés. Los parámetros legales sobre los cuales el titular de esta institución fundamentó dicha reserva, son los que establece la LAIP, en el **art. 19 letras g): “La que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o procesos administrativos en curso”** y h): **“La que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero”**.

De esta manera, y de acuerdo a su criterio jurídico, con dicha reserva se garantiza que los procesos en mención continúen tramitándose en debida y legal forma. Es decir, que se pretende dar cumplimiento al principio de brindar seguridad jurídica a los actos y/o diligencias jurídicas que se ejecutan en este Ministerio. En este sentido, se reitera que en caso que dicha información se divulgue, el daño sería mayor para los intereses del Estado, que el daño que podría crearse al interés público, por no revelar dicha información.

- c) En ese orden, la Unidad de Acceso a la Información Pública, considerando que parte de la información requerida por el ciudadano a la fecha se encuentra clasificada como Información



Reservada en esta entidad pública, tal como lo ha manifestado la Dirección de Planificación de la Obra Pública; de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 6, 18, 86 inc.3 de la Constitución de la República y artículos 4 letra “a”, 6 letra “e”, 19 letras d) y g), 7, 71 y 72 de la LAIP, estima que no es pertinente entregar la información en mención y que es relativa a la documentación y/o procesos en referencia. Esto debido a que la referida reserva de información es justificada, porque llena los estándares legales prescritos en la LAIP y en la Constitución de la República; en el sentido que existe un acto administrativo previo, es decir, que hay una reserva de información en este Ministerio, concerniente a la información solicitada. Que es legal, porque la reserva de la referida información encuadra dentro de los requisitos previstos en la LAIP. Es razonable, porque dicha reserva de información está fundamentada en un interés público jurídicamente protegido. Y es temporal, ya que tiene una fecha de haber sido declarada como información reservada y un plazo de finalización, el cual es de cuatro años.

No se omite manifestar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la LAIP: “Tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales”.

- d) Así mismo, se hace del conocimiento al solicitante que, en cumplimiento de los arts. 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículo 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información solicitada que no está reservada en el MOP. Es decir, la información referente a los siguientes informes: REF. MOP-DACGER-SD-005/2020 SEGUIMIENTO A COLAPSO TRAMO DE BÓVEDA EN INSTALACIONES DE EDIFICIO BICENTENARIO (RED SALVADOREÑA DE MEDIOS, CANAL 12), ANTIGUO CUSCATLÁN, LA LIBERTAD y REF. VMOP-DACGER-010-2024 INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA A BÓVEDA SOBRE QUEBRADA EL PIRO TRAMO CA-01, ANTIGUO CUSCATLÁN, LA LIBERTAD. Además, se hace saber al solicitante que, en atención a lo remitido por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo, y de conformidad con los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, los documentos (informes) que se entregan y que no están reservados; están preparados en versiones públicas, por contener información confidencial relativa a datos personales.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario la respuesta elaborada y remitida por la por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo, con la información que no está reservada en este Ministerio; así como la repuesta remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- c) **Hágase del conocimiento** que, de acuerdo a los arts. 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, los documentos que se entregan están preparados en versiones públicas, por contener información confidencial relativa a datos personales.
- d) **Hágase saber** al peticionario que, todo documento relativo a **“Toda la información relacionada a Informes Finales y sus Anexos, Planos, Presupuestos, Perfiles Técnicos- Económicos, Diseños de Proyectos y Ofertas Técnicas -Económicas de Consultorías de Estudios”** se encuentra reservada en esta entidad pública, de acuerdo a los parámetros legales establecidos en los arts. 19 letras “g” y “h”, 20, 21 de la LAIP. Por lo que, a la fecha, no es posible hacer la entrega de la misma.
- e) **Infórmese** que, de acuerdo al art. 26 de la LAIP: “Tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales”.
- f) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos



Oficial de Información